

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON
LA CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE
IMPUESTOS

NÚM.: CEPR-IN-2015-0001

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN A LA OFICINA DEL
COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES;
ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO
RICO; FEDERACIÓN DE ALCALDES DE
PUERTO RICO, INC.




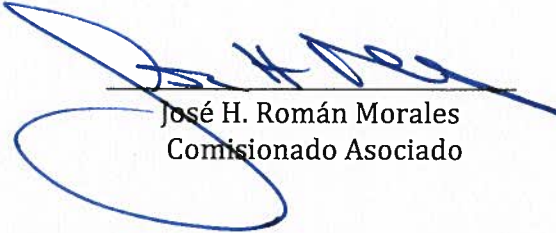
Resolución

El pasado 15 de enero de 2015 esta Comisión de Energía emitió dos órdenes de requerimiento de información a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (Asociación) y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. (Federación). Según explicamos en aquella ocasión, el propósito de dichos requerimientos es recopilar información sobre el consumo de servicio eléctrico por los municipios e información relacionada con el funcionamiento de la contribución en lugar de impuestos (CELI) para que la Comisión pueda cumplir con su deber de formular y aprobar un reglamento para la implantación del CELI, de conformidad con lo establecido en la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

El término dentro del cual la Federación debía producir la información solicitada ha vencido. La Comisión concede a la Federación un término adicional de veinte (20) días para someter la información y documentos que tenga en su poder referentes al funcionamiento de la contribución en lugar de impuestos en los municipios miembros de su entidad, así como cualquier otra información y documentos descritos en la Orden del 15 de enero de 2015. Además, en su comparecencia, la Federación deberá identificar cuáles de los documentos e información descrita en la Orden del 15 de enero de 2015 relativos al funcionamiento del CELI puede conseguir entre sus afiliados para asistir a la Comisión en el proceso de reglamentación y cuales no.

Notifíquese inmediatamente por correo electrónico y notifíquese posteriormente por la vía ordinaria. Publíquese.


Agustín F. Carbó Lugo
Presidente


José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que así lo acordó la Comisión de Energía de Puerto Rico el 20 de marzo de 2015. El Comisionado Asociado Ángel Rivera De La Cruz no intervino.


Mariana I. Hernández Gutiérrez
Asesora Legal Principal

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy 20 de marzo de 2015 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y que he notificado copia de ésta a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Atención al Ing. Juan Alicea Flores, Director Ejecutivo
Apartado 364267
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

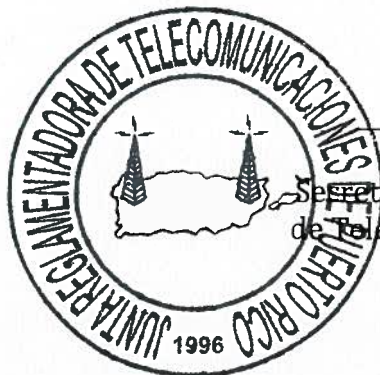
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Atención a la Lcda. Lumy Mangual Mangual
PO Box 70167
San Juan, PR 00936-8167


Pedro Ortiz Álvarez, LLC
Atención al Lcdo. Luis E. Meléndez Cintrón
Apartado 9009
Ponce, PR 00732

Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.
Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo
Apartado 9024002
San Juan, PR 00902-4002



Para que así conste, firmo la presente en San Juan Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2015.




Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de Puerto Rico